

ANEXO

Interesado: D. Rafael Camino Barbero, en representación de Camino Toros, S.L. con C.I.F. número B91344903.

Último domicilio conocido: C/ Padre Damián, 17. 41000 Sevilla (Sevilla).

Expediente SETB-00040 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00040 del año 2005, incoado a D. Rafael Camino Barbero, en representación de Camino Toros, S.L. con C.I.F. número B91344903, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Durante la celebración del Festejo Taurino Popular celebrado en la localidad de Gadiana del Caudillo el pasado día 17 de septiembre de 2005, se soltó para ser lidiada por el público asistente, una res de raza cruzada brava, causando lesiones a una persona”.

II.- En trámite de audiencia el interesado no presenta alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 149 de 29 de diciembre de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 3 de febrero de 2006 se solicitó al delegado gubernativo a los efectos de su ratificación en la denuncia de fecha 17 de septiembre de 2005, recibándose ésta el día 3 de marzo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuesto en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el artículo 61.1 y 91.1.d).3 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Badajoz, a 3 de marzo de 2006. La Instructora, Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, en representación de “Gadiana Toros, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección

Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Guadiana Toros, C-B con C.I.F. número E06442800.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00014 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00014 del año 2005, incoado a D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Guadiana Toros, C-B con C.I.F. número E06442800, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la Becerrada de Promoción con suelta de dos vaquillas, celebrada el día 31/07/2005, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Valdetorres y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron tres reses números 49, 13 y 29 de la ganadería de Valdeamor, que han pesado a la canal 176, 254 y 197 kg respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 kg".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria una vez recabada información del Matadero Productos Cárnicos

Juli, S.L. de Coria al que se llevaron las reses para su posterior manipulación.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 25 de agosto de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

Asimismo, también se ha tenido en cuenta en la incoación del expediente el artículo 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, a los efectos de reducción de la cuantía de la sanción propuesta.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Badajoz, a 6 de marzo de 2006. La Instructora, Fdo.: Lourdes García García.